



RESOLUCIÓN No. **0657** DEL **18 MAR 2024**

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 3175 del 24 de noviembre de 2023, acto que dispuso del nombramiento en periodo de prueba de YURLEY DAYANA MORA LAGOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.410.613, como DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANERA del municipio de PAZ DE ARIPORO, por haber superado satisfactoriamente el Concurso de Méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el día 13 de marzo de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado No. CAS2024ER004379, la señora YURLEY DAYANA MORA LAGOS, manifestó ante este despacho lo siguiente: "(...) solicito a este despacho mi renuncia irrevocable por motivos personales al cargo en periodo de prueba en la Institución Educativa Nuestra señora de Manare en el municipio de Paz de Ariporo (...)".

Que el artículo el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece:

"(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (Subraya fuera del texto original)

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimidente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno (...)"

Que el artículo 10, literal c de la Resolución No.10591 del 22 de agosto de 2023 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020", prescribe que será retirado de la lista elegibles de la entidad territorial respectiva, quien habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.

Que por lo anterior, atendiendo la solicitud presentada por parte del mencionado docente, se acepta la renuncia al periodo de prueba, concedido mediante Resolución No. 3175 del 24 de noviembre de 2023, nombramiento en periodo de prueba de YURLEY DAYANA MORA LAGOS, como DOCENTE DE AULA



RESOLUCIÓN No. **0657** DEL **18 MAR 2024**

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones"
700.15.15

del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANERA del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al nombramiento en periodo de prueba presentada por YURLEY DAYANA MORA LAGOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.410.613, al empleo de DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANERA del municipio de PAZ DE ARIPORO, a partir del 01 de abril de 2024

PARAGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, se le comunica a YURLEY DAYANA MORA LAGOS que se excluirá de la lista de elegibles, de conformidad con la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Consejo Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo DOCENTE DE AULA del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANERA del municipio de PAZ DE ARIPORO.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a YURLEY DAYANA MORA LAGOS y a la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE MANERA del municipio de PAZ DE ARIPORO, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

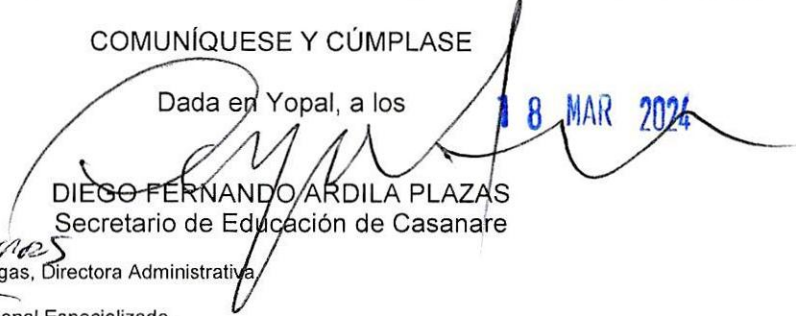
ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

18 MAR 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa

Revisó: Niyel Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó y Revisó:  Daniela Marcela Sotaban, Profesional Contratado